

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 027

Fecha: 23/04/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 001 2015 00238	Ordinario	ANITH MARIA - MURGAS DE VILLERO	GLADIS LEONOR - MURGAS ARZUAGA	Auto Interlocutorio Acepta renuncia Alvaro Vergara, se concede amparo de pobreza, se admiten sucesores procesales, se ordena emplazar herederos indeterminados 108cgp, se corrige auto 10-09-2018, se requiere parte demandante por 30 días.	22/04/2024	
20001 31 03 001 2015 00238	Ordinario	ANITH MARIA - MURGAS DE VILLERO	GLADIS LEONOR - MURGAS ARZUAGA	Auto de Tramite Aceptar el desistimiento del trámite incidental de nulidad presentado por el apoderado judicial de los demandados JAIME MURGAS ARZUAGA, RODRIGO MURGAS, MARIO JOSE MURGAS ARZUAGA, FELIPE ANDRES MURGAS VEGA, MARIA CAROLINA MURGAS VEGA y LUIS JAVIER MURGAS VEGA. NEGAR la nulidad formulada por la apoderada judicial de los demandados GRACE MARÍA OROZCO GORDON, IVAN FABIAN MURGAS VALLEJO Y ACORN INTERNATIONAL FOUNDATION, conforme a lo expuesto. Negar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Mantener incólume los efectos jurídicos de las providencias censuradas por el apoderado judicial de los demandados JAIME MURGAS ARZUAGA, RODRIGO MURGAS ARZUAGA, MARIO JOSE MURGAS ARZUAGA, FELIPE ANDRES MURGAS VEGA, MARIA CAROLINA MURGAS VEGA y LUIS JAVIER MURGAS VEGA.	22/04/2024	
20001 31 03 004 2019 00193	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	LEANIS MERCEDES GIRALDO CASTELLAR	Auto resuelve corrección providencia Corregir la referencia del auto proferido por este despacho el 15 de octubre de 2020, cuyo contenido quedará de la siguiente forma: “Referencia: Proceso Ejecutivo. Radicado: 20001310300420190019300, Demandante: BANCOLOMBIA S.A., Demandado: LEANIS MERCEDES GIRALDO CASTELLAR.”	22/04/2024	
20001 31 03 004 2023 00112	Ejecutivo Singular	EMPRESA MULTIACTIVA DE SALUD SERMULTISALUD	COOSALUD E.P.S. S.A.	Auto decreta medida cautelar DECRETAR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados y de los bienes que se lleguen a desembargar a COOSALUD EPS identificado con NIT 830900.226.715-3, dentro del proceso ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena, radicado bajo el No 13001310300520190004600, seguido por GESTION SALUD IPS y OTROS ACUMULADOS. Límitese tal medida a la suma de \$3.313.569.645. Oficiese en tal sentido a la autoridad Judicial referida. Remítase el ejecutante a lo resuelto en el auto de 26 de octubre de 2023 respecto al embargo de los dineros que tenga COOSALUD EPS en cuentas administrada por LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES–.	22/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

ROXANA GARCIA PINTO
SECRETARIO